

Expediente: **555/19**

Carátula: **LORCA RUTH GRACIELA C/ SEQUEIRA HUGO ANTONIO S/ EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **28/05/2021 - 05:27**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 555/19



H20101293609

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 2254/21

Concepción, 27 de mayo de 2021

LEGAJO N°: 555/19

REF: LORCA RUTH GRACIELA c/ SEQUEIRA HUGO ANTONIO s/ EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL

JUZGADO SORTEADO: familia 1

FECHA DE INICIO: 26/06/2019

MEDIADOR: MEDINA INES CECILIA

Se notifica a: LORCA,RUTH GRACIELA

Letrado: GUILLEN,GUADALUPE

Domicilio Digital: 900000000000

El CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION, lo convoca para la Audiencia de Mediación que se realizará el día 11/6/2021 a hs. 9.00 la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Whatsapp, conforme lo establecido por la Ley N° 7844 y su Reglamentación. En razón de las medidas sanitarias y en aplicación de las Acordadas N° 276/20 y 288/20 de la C.S.J.T., las audiencias se realizarán preferentemente en modalidad virtual a través de videoconferencia, para lo cual deberá comunicarse con la Sra. Mediadora indicado en el epígrafe al teléfono 03865-15559700. En caso de que excepcionalmente debieran realizarse en forma presencial, las mismas tendrán lugar en la sala habilitada ubicada en JUANGORENA N°1826 CONCEPCION TUCUMAN.

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales

y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La **incomparecencia injustificada** de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una **multa** equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2° párrafo -Ley 7844).NT

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N° ----- RECIBIDO HOY----- de ----- de 202---.

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr. -----.

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 202---.

Se dejó cédula en ----- y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Actuación firmada en fecha 27/05/2021

Certificado digital:
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.